



H. E. G. R. A.

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR "JAPON" Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORIA PEDAGOGICA PARA LA INFANCIA "CECAPI" DE LA FUNDACIÓN NIÑEZ Y VIDA – TIERRA DE HOMBRES ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Instituto Tecnológico Superior "Japón", representado legalmente por el Rector del Instituto, Ing. Erik Urresta Pinto, quien en adelante se le denominará "EL INSTITUTO" y por otra el Centro de Capacitación y Asesoría Pedagógica para la Infancia CECAPI de la Fundación Niñez y Vida – Tierra de Hombres Ecuador, legalmente representado por el Director Ejecutivo Dr. Guillermo Ordóñez, y que en lo posterior se le denominará "CECAPI"; los mismos que en ejercicio de las calidades expuestas libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

a) El Instituto Tecnológico Superior "Japón" por Acuerdo No 17082 del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, ACUERDA, según el Art.1 "Reconocer la institución, la categoría del Instituto Tecnológico Superior, otorgarle la licencia de funcionamiento en las carreras: de Tecnología en Parvularia"

### OBJETIVO GENERAL:

- Formar profesionales en Tecnología Parvularia, capacitados para liderar, crear, organizar y ejercer la docencia de instituciones educativas en los niveles Inicial y Primero de Educación Básica.
- Ejercer y dirigir la docencia Parvularia en todos sus ámbitos y campos pertinentes.

b) La Fundación Niñez y Vida- Tierra de Hombres Ecuador, tiene personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada mediante el Acuerdo Ministerial MBS No. 303 del 26 de marzo de 1981. En ejercicio de las facultades legales, asignadas mediante el Acuerdo Ministerial No. 0011 del 16 de febrero de 2007 y cuyos objetivos son:

- Generar y respetar los procesos a favor de la vida, en especial de los niños más necesitados y de sus familias compartiendo experiencias, oportunidad y condiciones adecuadas a través de acciones concretas y del compromiso vital de sus miembros.
- Generar procesos adecuados para la satisfacción de necesidades auténticas de los niños y niñas y sean afectivas, de nutrición, recreativas, educativas, etc.
- Promover y apoyar acciones que las familias y los grupos desarrollen en beneficio comunitario, proponiendo alternativas hacia la autonomía, autogestión y organización y;
- Desarrollar procesos institucionales que permita la autogestión y sustentabilidad de sus programas.



## CLÁUSULA SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN

En el mes de noviembre 2012, el gobierno ecuatoriano declara al Desarrollo Infantil como una política de Estado, asumiendo acciones en beneficio de los niños/as del país, siendo parte de estas acciones la profesionalización del personal de los CIBV's los cuales se realizarán en institutos tecnológicos y universidades con el objeto de contribuir a la capacitación de Asistentes de Cuidado Diario a nivel de formación en:

- Tecnología en Parvularia

Respondiendo a la filosofía y política de Desarrollo Infantil propuesta por el Gobierno actual con programas dirigidos a la niñez, adolescencia y familias.

## CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en celebrar el presente convenio en el cual se comprometen a fusionar las capacidades del INSTITUTO y el CECAPI a fin de que éste siga impulsando las acciones de formación en beneficio de los niños, niñas y sus familias.

## CLAUSULA CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- a) Que los alumnos y alumnas del INSTITUTO puedan realizar proyectos afines con los objetivos y propósitos del INSTITUTO y el CECAPI
- b) Coordinar y establecer acciones, condiciones, capacidades, competencias y recursos humanos para establecer relaciones de cooperación permanente, para impulsar la Capacitación y Formación de la Propuesta Educativa manejada por el CECAPI, las mismas que serán ejecutadas mediante la suscripción de acuerdos específicos de trabajo firmados por los representantes de las instituciones.
- c) Desarrollar capacidades y competencias para impulsar los objetivos educativos del INSTITUTO y del CECAPI.

## CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 3.1. COMPROMISOS DEL INSTITUTO

- a) Dotar de una infraestructura adecuada para la organización y funcionamiento de la formación;
- b) Brindar la infraestructura y equipamiento adecuado para el ejercicio y funcionamiento de las y las estudiantes;
- c) Dotar del personal docente idóneo para la capacitación integral de las y los estudiantes
- d) Dotar del personal administrativo idóneo;
- e) Los planes y programas de estudio que se oferten serán los avalados por la SENESCYT;
- f) El INSTITUTO, capacitará a los estudiantes en sus instalaciones, ubicadas en la Calle Marieta de Veintimilla N5 427 y Santa Teresa en el sector de Pomasquí y de forma coordinada la capacitación se realizará en las instalaciones del CECAPI. Ubicado en la Calle Guatemala OE-14 -31 y Álvaro de Cevallos. Sector Toctiuco.



- g) Desarrollar instrumentos técnico- administrativos y financieros para la formación de la Tecnología en Parvularia;
- h) Unificar costos administrativos para el funcionamiento de la Tecnología, los mismos que se subvencionarán a través del aporte de los beneficiarios en el pago de inscripción, matrícula y pensiones;
- i) Para la administración de los recursos económicos se formará una comisión de representantes del INSTITUTO y del CECAPI;
- j) El INSTITUTO se compromete a brindar el servicio de acuerdo con su función de profesionalización a las educadoras de los centros infantiles remitidas por el CECAPI, con la normativa establecida por la SENESCYT.
- k) El INSTITUTO se compromete a otorgar un descuento a todas las estudiantes remitidas por el CECAPI en el costo de inscripción, matrícula y pensión.

### 3.2. COMPROMISOS DEL CECAPI

- a) Delegar a su Coordinadora por escrito, otorgándole la facultad de impulsar lo estipulado en el convenio;
- b) Brindar facilidades para que los y las estudiantes del INSTITUTO realicen prácticas pre profesionales en los ambientes de aprendizaje en los centros infantiles donde trabajan las y los estudiantes;
- c) Supervisar a los y las estudiantes en los centros de prácticas en clases prácticas;
- d) Facilitar la presencia de funcionarios del INSTITUTO en los diversos actos educativos, culturales, sociales y otros que realice el CECAPI;
- e) Facilitar Profesionales capacitados y experimentados en el modelo educativo Pedagógico de atención al desarrollo integral (a nivel técnico- académico, pedagógico y social);
- f) Asesorar en la aplicabilidad de los principios de la propuesta educativa del CECAPI;
- g) Ofrecer una infraestructura adecuada que consiste en una aula para capacitación de 50 estudiantes para el desarrollo de la formación teórica y práctica;
- h) Proporcionar los documentos bibliográficos que sustentan la propuesta del Modelo Educativo Pedagógico;

### CLÁUSULA SEXTA.- ACCIONES CONJUNTAS

Las partes conjuntamente se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Dar facilidades de participación mutua en eventos internos y externos organizados por cualquiera de las dos instituciones
- b) Asistir a reuniones de trabajo conjuntas para planificar acciones de beneficio mutuo.
- c) Asumir procesos comunes para el ejercicio, funcionamiento y desarrollo del proceso educativo respectivo.
- d) Desarrollar instrumentos técnico-administrativo y financieros para la formación de la Tecnología en Parvularia.



- e) Unificar costos administrativos para el funcionamiento de la Tecnología, subvencionados a través del aporte de los beneficiarios (inscripción, matrículas, pensiones)
- f) Garantizar un servicio de calidad, calidez a los/as estudiantes.
- g) Asegurar el fiel cumplimiento de los compromisos asumidos en este instrumento;
- h) Seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio
- i) Formular las propuestas que estimen convenientes para resolver las diferencias que puedan surgir en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico.
- j) Las personas vinculadas al Convenio en los procesos de presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación del presente convenio, serán individual y solidariamente responsables del cumplimiento de los objetivos propuestos.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente y por igual período si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de dar por terminado con una anticipación de por lo menos sesenta días a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las acciones que se encuentren en ejecución a la fecha de la notificación.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y las modificaciones entraran en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio o adenda.

#### CLÁUSULA NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran y aceptan que el presente convenio es de naturaleza civil, por lo tanto el mismo no vincula a las partes en una relación de carácter laboral, con el personal de cada una de las instituciones.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLIDARIDAD

No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben el presente convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón de sí mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-COSTO DEL CONVENIO

Las partes declaran que el presente Convenio de Cooperación es de beneficio mutuo por los costos de operación que representa cada una de las partes, en proporción: 60% para el INSTITUTO y 40% para el CECAPI durante la primera fase, por lo que cada una de las parte se comprometen a cumplir con lo acordado en el presente convenio.

Este porcentaje podrá ser modificado de mutuo acuerdo, después del tiempo estipulado.



La administración de los recursos será de responsabilidad de cada una de las Instituciones firmantes del convenio

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El presente convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, por lo que, ninguna de las partes podrá cederlo a otras personas o instituciones sin la autorización previa de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESULTADOS**

Los resultados esperados son:

- Ofertar una propuesta pedagógica que responda a las necesidades de las políticas gubernamentales de desarrollo integral de los niños/as.
- Fortalecer un equipo técnico de alto nivel que forme estudiantes emprendedores.
- Incremento de la cobertura de estudiantes en la carrera de Parvularia

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los trabajos, estudios, investigaciones, informe que se realicen en el marco de este convenio o de los convenios derivados de este instrumento será de propiedad compartida entre las partes que suscriben el convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ADMINISTRADORES**

Los administradores de este convenio, estarán a cargo, en el siguiente orden:

Por parte del INSTITUTO

: Ing. Erik Urresta

Por parte del CECAPI

: Counselor Blanca Campoverde

Las partes conformarán un equipo técnico pedagógico, quien realizara el monitoreo, revisión y evaluación del convenio quienes reportaran el avance y las dificultades encontradas en la ejecución y serán los representantes legales quienes tomarán decisiones para la consecución de los objetivos del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano:

INSTITUTO : Calle Marieta de Veintimilla N5 427 y Santa Teresa (Barrio Marieta de Veintimilla)

CECAPI : Guatemala OE 14-31 Y Álvaro de Cevallos, Toctiuco, Parroquia San Juan



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

El presente Convenio podrá terminar antes del tiempo establecido por una de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por declaración unilateral de una de las partes en caso de incumplimiento de la otra.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hiciera imposible continuar la ejecución del presente instrumento;
- e) Por decisión unilateral del INSTITUTO y del CECAPI, que será comunicada oportunamente, la misma que en el caso de efectuarse no implicará ninguna indemnización;
- f) Por dificultades técnicas, físicas o presupuestarias que impidan la operatividad del Convenio.

A la terminación del convenio por cualquier causa, la respectiva comisión financiera responsable del convenio procederá a su cierre correspondiente, liquidación técnica y económica.

El cierre y liquidación contará con el acta suscrita por las partes que firmaron el convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS**

En caso de conflicto, las partes libre y voluntariamente, someterán su controversia primeramente al proceso de mediación obligatoria de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, dicha mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no llegar a un acuerdo en mediación las partes someterán a un proceso arbitral administrativo a través de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, su reglamento y los reglamentos de la Cámara.

El arbitraje será de derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser Abogados. Los árbitros serán tres con su respectivo suplente, y serán designados con lo que determina la Ley y el reglamento de la Cámara.

Para la ejecución de las medidas cautelares, las partes de mutuo acuerdo expresamente señalan que los árbitros solicitarán el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir a juez ordinario alguno. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencialidad.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- a) Copia del nombramiento de la representante legal del INSTITUTO.
- b) Copia de los estatutos del INSTITUTO certificada por la Secretaría.
- c) Acuerdo de Funcionamiento del INSTITUTO otorgado por la SENESCYT
- d) Copia del nombramiento del Dr. Guillermo Ordóñez, en su calidad de representante legal de la Fundación Niñez y Vida- Tierra de Hombres Ecuador.
- e) Copia de los estatutos de la Fundación Niñez y Vida certificada por la Secretaría
- f) Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante legal y tesorero/a de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL**

Nada de lo estipulado en este convenio de cooperación, crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN**

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses y al interés social. Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de febrero de 2014

Ing. Erik Urresta Pinto  
**RECTOR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
"JAPÓN"**

**Dr. Guillermo Ordóñez**  
**DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACION NIÑEZ Y VIDA  
TIERRA DE HOMBRES – ECUADOR**